

¿Porqué no entregarle entónces esos objetos por vía de compensacion?

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Esos objetos valen tan poco que casi no puede considerarse como compensacion.

El señor **Reyes**.—El perjuicio de la falsificacion puede ser muy grande para el interesado ¿por qué no darle los objetos que han servido para perjudicarlo.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—¿Hace indicacion el Honorable Senador en ese sentido?

El señor **Reyes**.—Sí, señor, para que los objetos que han servido para la falsificacion caigan en comiso i se apliquen a favor del dueño, del que ha sido perjudicado. Hai ademas otro inconveniente. ¿Qué hace el Estado con esos objetos que han servido para la falsificacion? ¿Los destruye? ¿los vende? Si los vende perjudica al dueño.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El señor Senador **Reyes** hace indicacion para que en este artículo se diga que el comiso será a beneficio del perjudicado en lugar de ser a beneficio del Estado. El señor Senador **Irarrázaval**, por su parte, propone se suprima la base de fábricas.

El señor **Reyes**.—Yo propondria tambien que la palabra *útiles* se cambiase por *utensilios*. *Útiles* no es castellano

El artículo con las modificaciones fué aprobado por unanimidad.

Art. 13.

“Art. 13. Todos los años en el mes de agosto, se publicará en el periódico oficial una lista de las marcas que hayan sido registradas.”

Aprobado sin debate.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Hago indicacion para que el proyecto se comunique a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

Se pasó a tratar sobre el proyecto de registros de marcas de animales. El señor Secretario le dió lectura.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En discusion jeneral.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Este proyecto, señor, tiene el mismo orijen que el que el Honorable Senado acaba de aprobar. Fué estudiado detenidamente i recomendado por la Sociedad Nacional de Agricultura i como el Senado ve, es tambien facultativo, puede sacar las marcas el que quiera hacerlo. A nadie se le obliga.

Por lo demas, señor, es indiscutible la importancia del proyecto. En San Carlos, Chillan i otros puntos se me han encarecido los grandes bienes que está llamado a prestar i se me ha recomendado mucho hiciera todo lo posible para que sea despachado con la mayor prontitud. Creen que el registro será un medio eficazísimo para evitar los males de hoy.

Si la necesidad del proyecto no es sentida en las provincias centrales i del norte, no sucede así en el sur donde todos los dias se le está reclamando.

Por estas consideraciones yo ruego al Senado que lo apruebe.

El proyecto fué aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Pido que se le discuta en particular.

Así se acordó.

Los arts. 1.º i 2.º fueron aprobados por unanimidad i sin debate.

En discusion el art. 3.º

S. E. DE S.

El señor **Reyes**.—¿Qué marca es la que se entrega?

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—La de fierro, señor Senador.

El señor **Irarrázaval**.—¿Cómo dice el artículo, señor pro-Secretario?

Se leyó.

El señor **Reyes**.—Me parece que hai marcas que no pueden hacerse por 2 pesos.

El señor **Irarrázaval**.—Sí se puede, señor.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Fueron en seguida oprobados sin debate los artículos restantes.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Queda terminado el proyecto; si lo parece al Senado se pasará a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

SESION 23.ª EXTRAORDINARIA EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor **Irarrázaval** pide preferencia a las observaciones del Ejecutivo a la lei electoral.—El señor **Reyes** hace indicacion para tratar primero del proyecto sobre ferrocarril trasandino; es desechada por 7 votos contra 6.—Se pasó a tratar de la reforma electoral.—El señor **Irarrázaval** pregunta cual seria la suerte del proyecto si el Senado desechase las observaciones.—Despues de un corto debate se acordó postergar la discusion de este asunto.—A indicacion del señor Ministro de Hacienda se puso en discusion jeneral el proyecto que autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de nueve millones i medio de pesos; fué aprobado por unanimidad i pasó a la Comision de Hacienda.—El Senado pasó a tratar de los proyectos sobre ferrocarril trasandino, siendo ambos aprobados en jeneral i particular.—Se acordó comunicarlos a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, se puso en discusion jeneral i particular el proyecto del Ejecutivo para enajenar ciertos terrenos de propiedad fiscal en Valparaíso i fué aprobado.—El proyecto sobre transformacion de Curicó fué aprobado en jeneral i pasó a la Comision de Gobierno a indicacion del señor **Irarrázaval**.—El proyecto de Código de Minería fué aprobado en jeneral por unanimidad, i a indicacion del señor **Concha** pasó en informe a una Comision especial nombrada por la Cámara.—Se dió lectura al informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto del Ejecutivo para contratar un empréstito.—A solicitud del señor **Irarrázaval**, se postergó la discusion particular de este negocio hasta que el señor Ministro del ramo trajese ciertos antecedentes.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores **Aldunate**, **Barros Moran**, **Blest**, **Concha**, **Echeverría**, **Errázuriz**, **Irarrázaval**, **Larrain**, don **Patricio**, **Marín**, **Perez**, don **Santos**, **Pinto**, **Reyes**, **Rosas**, **Mendiburu** i los señores **Ministros** del Interior, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió lectura:

1.º A los siguientes mensajes del Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

“En la Memoria de Hacienda se manifestó al Con.

greso que el total de los gastos públicos en el corriente año, comparados con nuestras entradas dejaría un déficit de 900,000 pesos, que sería necesario cubrir con la emisión de bonos autorizada por diferentes leyes, en virtud de las cuales se ejecutan obras importantes.

“La emisión ha podido evitarse porque las rentas ordinarias i parte del empréstito contratado en 1873 nos han dado los recursos con que atender aquellos gastos.

“Segun los mismos cálculos hechos en la Memoria de Hacienda, en el año entrante deben emitirse bonos que produzcan 1.472,000 pesos, tomando por base el presupuesto que se había presentado al Congreso para ese año i que ascendía a 16.476,890 pesos. Pero habiéndose aumentado los gastos en la discusión de esa lei en cerca de 600,000, la emisión de bonos tendrá tambien que subir en proporción al aumento en un total de 2.000,000 de pesos.

“Aunque la renta de aduana calculada para el año de 1875 es la misma que tuvimos en 1873, es de temer sin embargo, que la crisis por que atravesamos la haga disminuir. Para reemplazar esta probable disminución haremos uso del producto de la venta de los terrenos fiscales situados en Valparaiso, cuya enajenación he solicitado al Congreso.

“Debiendo entregar en el año entrante el último dividendo del empréstito de 1873, que está destinado a pagar los blindados i los intereses de la deuda exterior correspondientes a 1875, tendremos que remitir fondos a Inglaterra a mediados de ese año para atender al servicio de los empréstitos que vencen el 1.º de enero de 1874.

“En vista de los gastos que hai que hacer en los años de 1875 i 1876, en los cuales quedarán terminadas las diferentes obras en construcción, el Gobierno considera que será necesario emitir bonos que produzcan 5.000,000 de pesos.

“El importe total de esas obras será de 7.400,000 pesos, de los cuales 2.400,000 se han cubierto con los recursos ordinarios.

“La emisión de bonos en el país sería perjudicial a los intereses fiscales i a los del comercio en general.

“El Gobierno cree preferible levantar en el extranjero un empréstito que produzca la suma de 5.000,000 de pesos con los cuales se reemplazaría la emisión de bonos en el interior, i pagarían las obras en construcción.

“Considero tambien que sería ventajoso al emitir ese empréstito convertir el levantado en 1867 i que gana el 7 por ciento anual, interes superior al que pagan los países de buen crédito como el nuestro.—Este empréstito contratado en una época angustiosa podría convertirse en otro cuyos bonos ganen el 5 por ciento, cambio que nos dejaría una utilidad no despreciable.

“La amortización extraordinaria o total del empréstito de 1867 está estipulada en el contrato celebrado con los prestamistas.

“El 1.º de enero de 1875 esa deuda quedará reducida a 4.440,000 pesos, que es la cantidad que debemos amortizar. Esta suma unida a los 5.000,000 de que os he hablado anteriormente forman un total de 9.440,000 pesos, importe del empréstito.

“Os acompaño dos cuadros que demuestran las utilidades que podrían obtenerse en ambas conversiones.

“Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, os someto el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para que contrate un empréstito que produzca hasta la cantidad de 9.500,000 pesos, de los cuales 4.500,000 se destinarán a amortizar el empréstito del 7 por ciento emitido en Lóndres en 1867, i 5.000,000 a convertir en deuda exterior todas las emisiones de bonos que por autorización del Congreso deben hacerse en Chile para trabajos públicos, quedando derogadas dichas autorizaciones.—Santiago; noviembre 2 de 1874.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—Ramon Barros Luco.”

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

“El proyecto de lei de elecciones que habeis tenido a bien aprobar i remitirme para su sanción, ha merecido mi mas detenida consideración i he seguido con el mas vivo interes vuestros ilustrados debates sobre una materia de importancia tan vital para el porvenir de nuestras instituciones democráticas.

“Interesado lo mismo que vosotros en purgar a nuestro sistema electoral de todos los vicios i defectos que hasta ahora pueden haber influido en falsear la lejitima i verdadera espresion de la voluntad nacional, prestaré mi mas franca i sincera aprobacion a todas aquellas prescripciones tendientes a asegurar la verdad, la independencia i la libertad en el ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos, que consiste en la eleccion de los diversos poderes del Estado. Exclusivamente impulsado por este alto interes, paso a hacer os algunas observaciones que conducen a asegurar el fin a que todos propendemos, aunque la mayor parte de ellas recacarán sobre disposiciones secundarias del proyecto.

“Desde luego debo hacer os notar la necesidad de suprimir las disposiciones que privan del derecho de sufragio a los deudores del Fisco constituidos en mora. Vosotros tuvisteis necesidad de consignar esas disposiciones porque debíais conformaros con una prescripción terminante de la Constitucion que se encontraba en vigor en la época de vuestras deliberaciones sobre la materia; pero ellas deben desaparecer despues de promulgada la lei de 13 de agosto último, que suprimió el inciso 3.º del art. 10 de nuestra Carta fundamental.

“El art. 8.º del proyecto da a la junta de mayores contribuyentes la atribucion de designar el lugar en que deba funcionar cada junta calificadora, i conviene, para evitar abusos fáciles de preverse, prescribirles la eleccion de los lugares mas centrales i poblados de cada subdelegacion.

“El número 7 del art. 9.º contiene un error de número que debe corregirse citando el art. 25 en lugar del 24.

“Respecto del art. 31, que establece la forma de la eleccion para Diputados i municipales por medio del voto acumulativo, es inútil que me detenga despues de las largas discusiones que habeis tenido sobre la materia i de los que os ha espuesto sobre el particular el Ministro del Interior en representacion

del Gobierno. Sabéis, en verdad, que no soi partidario de este sistema i que temeria que su aplicacion pudiese traer al país mui malos resultados. Temeroso, por una parte, de las consecuencias que podria producir el ejercicio de un sistema nuevo i desconocido en la práctica, i anhelando, por otra parte, deferir a vuestras opiniones i satisfacer en lo posible los deseos de muchos de vosotros, os propondré hacer la eleccion de Diputados por medio del voto acumulativo i la de municipales por medio de listas incompletas o el voto limitado. De esta manera haremos en las próximas elecciones el ensayo de ambos sistemas i tendremos las lecciones de la esperiencia i las enseñanzas de la práctica, que nos darán la base sólida que debe servirnos de guia segura para emprender reformas de tanta importancia i trascendencia.

“En cuanto a Diputados suplentes, se hace necesario fijar un número en conformidad al art. 19 de la Constitución reformada por la lei de 13 de agosto último. La segunda parte del artículo citado dice:— “Tambien se elejirán Diputados suplentes en el número que fije la lei.” El art. 24 de la Constitución, ha establecido que se elija un Senador suplente por cada provincia, sin tomar en consideracion el número de propietarios, i parece natural adoptar en la lei igual determinacion respecto a los Diputados. Esto dará unidad a nuestro sistema i pondrá término a los inconvenientes que siempre se han hecho sentir, como el resultado de la existencia de varios Diputados suplentes por un mismo departamento. A lo que se agrega que la reforma del art. 84 de la Constitución que redujo a la cuarta parte el número de Diputados para formar *quorum*, ha venido a hacer cuasi innecesaria la existencia de los suplentes.

“En el art. 32, al constituir las juntas receptoras, se ha omitido por un olvido el nombramiento de los vocales suplentes, que son tan indispensables para el ejercicio regular de dichas juntas i a los cuales se refiere despues el art. 37. Es necesario llenar ese vacío.

“Por el art. 33 los mismos mayores contribuyentes que intervinieron en el nombramiento de las juntas calificadoras, son tambien llamados a constituir las juntas receptoras. No es prudente dejar ambas funciones en manos de unos mismos individuos, porque en muchos casos se correria el peligro de haber constituido una oligarquía de grandes electores que podria ser funesta a las libertades de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. Conviene, por lo tanto, escluir de la segunda junta de los mayores contribuyentes, a todos los que hubieren intervenido en las primeras.

No encuentro ninguna ventaja a la medida de colocar el sufragio dentro de cierrros o sobres, de los cuales tendrán el monopolio las mismas juntas receptoras. Por el contrario, este arbitrio es ocasionado a embarazos inútiles i presta a los miembros poco escrupulosos de las mesas, los medios de cometer abusos que pudieran llegar hasta el extremo de despojar a los electores de su derecho de sufragio. Querriéndose establecer con esa medida la institucion del voto secreto, bastará consignar en la lei la obligacion de emitir el sufragio en papel blanco comun, sin señal ni marca de ninguna especie, i no debiendo ser admitido sin ese requisito.

“Pero no es posible en ningun caso dejar a los vocales de las juntas receptoras la facultad de anular i

romper sufragios en los casos que establece el número 1.º del art. 46. Semejante disposicion autorizaria en la práctica los mas grandes abusos i dejaria toda eleccion entregada a la buena o mala fé de los individuos que componen la junta de recepcion. Que no se admita a ningun elector voto que contenga marca o señal que eluda el secreto, está mui en órden, i semejante medida no daña el derecho de nadie, desde que el defecto puede subsanarse en tiempo. Pero que, despues de haberse admitido i colocado en la urna un sufragio, pueda ser anulado i roto con el pretexto de estar señalado, es absolutamente inadmisibile.

“Es conveniente agregar al art. 51 una disposicion para que se remita una copia del acta de escrutinio al Gobernador departamental a fin de que éste la trasmita al Presidente de la República; pues el Gobierno debe tener conocimiento oficial de actos de tanta importancia, tanto para que sepa quienes componen los otros poderes del Estado, como para guardar i hacer guardar a los electos las garantias constitucionales.

“En virtud de las consideraciones espuestas i en uso de las facultades que me confiere el art. 44 de la Constitución, someto a vuestra consideracion, de acuerdo con el Consejo de Estado, las siguientes modificaciones:

“1.ª Suprimir el núm. 3.º del art. 2.º i el núm. 4.º del art. 9.º;

“2.ª Agregar las siguientes palabras al tercer inciso del art. 8.º “Prefiriéndose en todo caso para esta designacion los lugares mas centrales i poblados de las subdelegaciones, en cuanto fueren conciliables estas dos circunstancias.”

“3.ª Corregir la referencia del núm. 7.º del art. 9.º, diciendo artículo *veinticinco* en lugar de *veinticuatro*;

“4.ª Consignar el art. 31 en los términos que siguen:

“Art. 31. En las elecciones de Diputados al Congreso, cada elector podrá dar su voto a diversas personas o a una sola i misma persona para las plazas de Diputados propietarios que corresponda elejir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su boleto el nombre de una o mas personas tantas veces, cuantas sea el número de Diputados propietarios que la lei prescribe elejir.

“En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votaciones, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

“En todo departamento se elejirá un Diputado suplente, espresándose siempre separadamente de los que se designan para propietarios en las cédulas de votacion.

“Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de Diputados que corresponde elejir a cada departamento. En caso de empate, decidirá la suerte.

“En las elecciones de municipalidades, se votará con lista incompleta, debiendo siempre escluirse de esta lista uno de cada tres municipales propietarios que, segun la lei, hayan de ser elejidos en el departamento respectivo. Así en los departamentos que elijan ocho municipales propietarios, solo podrá votarse por seis, en los que elijan diez, por siete i así para arriba, de manera que siempre se escluya de la lista uno de cada tres candidatos,

“La misma regla se observará respecto de los municipales suplentes, debiendo espresarse con separacion de los propietarios; pero escluyéndose siempre uno de los tres que deben ser elejidos.

“Hecho el escrutinio, serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de municipales propietarios i suplentes que corresponde elejir a cada departamento. En caso de empate, decidirá la suerte.”

“5.ª Llenar la omision de la primera parte del art. 32, diciendo en lugar de *cinco electores, cinco electores propietarios i otros cinco suplentes.*

“6.ª Consignar entre los incisos 1.º i 2.º del art. 33 el siguiente:

“No podrán formar parte de estas juntas de mayores contribuyentes, todos los que compusieron las juntas que organizaron la constitucion de las mesas calificadoras.”

“7.ª Suprimir el número 6.º del art. 35.

“8.ª Reemplazar el inciso 2.º del art. 41, por el siguiente:

“Este sufragio será secreto i se emitirá en papel blanco comun que no tenga señal ni marca alguna, no debiendo ser admitido sin estos requisitos.”

“9.ª Suprimir el núm. 1.º del art. 46.

“10. Sustituir la palabra “cierro” por la de “sufragio” en el núm. 2.º del mismo art. 46.”

“11. Suprimir el último inciso del art. 51, i poner en su lugar los dos siguientes:

“Otra copia se remitirá al Gobernador, para que éste comunique el resultado de la elección al Presidente de la República,

“El alcalde remitirá los poderes a aquellos ciudadanos que hayan obtenido mayoría numérica de sufragios segun el acta, cualesquiera que sean las observaciones a que ella diera lugar—Santiago, octubre 27 de 1874.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulogio Altamirano.*”

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

“A fin de evitar los inconvenientes que han surtido al discutirse los proyectos de lei relativos a la construccion de ferrocarriles trasandinos, tengo el honor de someteros, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º Se autoriza a Clark i C.ª i a las personas o sociedades a quienes ellos cedan sus derechos, para construir una vía férrea de un metro de ancho al traves de la cordillera de los Andes, bajo las bases siguientes:

“1.ª La línea arrancará de un punto de la costa de Chile o de alguna línea comunicada con ella i se extenderá hasta las capitales de las provincias de Mendoza i San Juan en la República Argentina.

“2.ª Los empresarios tendrán un año de plazo para hacer de su cuenta los estudios i planos de la vía, cuyos planos presentarán para su aprobacion al Presidente de la República. Si en seis meses no fueren observados los planos, se considerarán aprobados.

“3.ª Los empresarios darán principio a la construccion de la vía un año despues de la aprobacion del plano i la entregarán al público enteramente con-

cluida dentro de cinco años contados desde la iniciacion de los trabajos, con las estaciones i el equipo conveniente para satisfacer las necesidades del tráfico.

“El Presidente de la República podrá prorogar este plazo de cinco años, a solicitud de los empresarios, no pudiendo exceder de dos años la próroga que se conceda.

“Art. 2.º La empresa ademas de las obligaciones que le imponen los artículos 53, 54 i 55 de la lei de 6 de agosto de 1862, tendrá la de conducir por la mitad del precio de pasaje a los empleados de cualquiera clase, que viajen en comision del servicio público i por la mitad del precio de tarifa toda carga que se le entregue por cuenta del Fisco.

“Si la empresa obtuviese de las líneas de ferrocarriles argentinos o de las que se ligan con éstos, algunos favores relativos al transporte de correspondencia, carga o pasajeros, esos favores se harán estensivos a los mismos objetos i personas que se trasporten por el ferrocarril trasandino.

“Art. 3.º Se declara libres de derecho de importacion, de pontazgo, de consulado i en jeneral, de todo derecho fiscal o municipal, las máquinas, carros, herramientas i demas materiales necesarios para la construccion del camino, sus estaciones i oficinas; como asimismo se declara libres de derechos de esportacion las pastas metálicas que se remitan al extranjero, para la adquisicion de esos objetos con tal que su valor no exceda de un millon de pesos, debiendo justificarse ante el Gobierno que el valor de dichas pastas se ha invertido en las especies indicadas.

“Art. 4.º Se declara de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el establecimiento de la línea, estaciones, oficinas, depósitos de maestranza i demas adherencias de una línea férrea, debiendo verificarse la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

“Art. 5.º Se concede a los empresarios el uso de los terrenos de propiedad fiscal que necesiten para el ferrocarril, sus estaciones, oficinas, como asimismo el uso de los caminos públicos, con tal que con este uso no se embarace el tránsito público. La ocupacion de terrenos fiscales será calificada préviamente por el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado.

“Art. 6.º El Gobierno de Chile garantiza a la empresa del ferrocarril trasandino por Aconcagua, el siete por ciento de interes anual sobre un capital fijo de tres millones de pesos.

“La garantía se hará efectiva, terminada que sea la línea i entregada al tráfico, debiendo hacerse al fin de cada año la liquidacion de sus entradas i abonándose a la empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i el valor de las entradas del camino, prévia deduccion de un cincuenta i cinco por ciento por gastos de explotacion.

“El término de la garantía será de veinte años, contados desde el día en que se entregue al tráfico la línea en toda su estension.

“Cuando el producto líquido del ferrocarril, que se estima en el cuarenta i cinco por ciento de la entrada bruta, fuese mayor que el interes garantido, ese exceso entrará a reembolsar al Tesoro Nacional de todas las sumas que hubiere erogado por la garantía que establece este artículo.

“Art. 7.º El Gobierno se reserva el derecho de in-

tervenir en la formacion de las tarifas de fletes i pasajes cuando el producto líquido de la explotacion exceda de doce por ciento anual.

“Art. 8.º Si la direccion o administracion de la sociedad explotadora del ferrocarril se estableciere fuera de la República, tendrá siempre asiento i residencia efectiva en Chile un directorio delegado, con amplias facultades; i si la obra se llevara a efecto por una sociedad anónima, los empresarios darán cumplimiento a las leyes del país sobre la materia.

“Sea cual fuere la sociedad explotadora, establecerá su residencia en Chile, a fin de que aquí sean pagados los dividendos activos i pasivos de las acciones poseidas por habitantes de Chile, sin que por ello se imponga gravámen alguno a dichos accionistas i sin que tales gastos se consideren como hechos por el ferrocarril.

“Art. 9.º La empresa de los señores Clark i C.ª se obliga a dar al Gobierno una garantía a su satisfaccion por la suma de cincuenta mil pesos para responder a la ejecucion de las obligaciones que contraerá en virtud de la presente lei.

“Art. 10. Todas las cuestiones i diferencias que pudieran surgir entre el Gobierno de Chile i los empresarios acerca de la manera de cumplir las obligaciones que respectivamente les impone esta lei, serán falladas con arreglo a las leyes de Chile, por árbitros nombrados de una i otra parte con facultad de nombrar éstos un tercero en discordia que, formando tribunal, la dirima en caso de haberla. Si los árbitros no se avinieren en la eleccion del tercero, será nombrado por la Corte Suprema de justicia de Chile. De las resoluciones de estos árbitros, no podrá interponerse reclamacion alguna.—Santiago, octubre 29 de 1874.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulogio Altamirano.*”

2.º A otro mensaje del Ejecutivo igual al anterior por el que se autoriza a don Francisco J. San Román en representacion de la Empresa del ferrocarril por Copiapó, para construir otra vía férrea a través de los Andes en dicha provincia.

El primero de los mensajes se reservó para segunda lectura i los tres restantes quedaron en tabla.

3.º A cinco oficios de la Cámara de Diputados; comunica en el primero haber aprobado las observaciones hechas por el Presidente de la República a la reforma electoral, en la misma forma que aparecen en el mensaje que acompaña; por el segundo, que ha dado su aprobacion al proyecto que autoriza al Presidente de la República para enajenar ciertos terrenos fiscales en Valparaiso; por el tercero, que ha prestado su asentimiento al acuerdo tomado por el Senado para que una Comision de ambas Cámaras haga una nueva edicion de la Constitucion, con las reformas que ha hecho el Congreso.

Con los dos restantes devuelve aprobados el proyecto que declara de utilidad pública ciertos terrenos en Viña del Mar, para la construccion de arsenales de marina, i el que autoriza al Presidente de la República para que, al promulgar el Código Penal, altere las referencias de algunos artículos.

Los dos proyectos a que se refieren los dos primeros oficios quedaron en tabla; los relativos al 3.º i 5.º se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República, i el último se dispuso que se archivara.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En la última sesion quedó en tabla el proyecto, aprobado

por la otra Cámara, sobre la convencion postal entre Chile i la República Oriental del Uruguay. Si los Honorables Senadores lo quieren podemos ocuparnos de este negocio.

El señor **Irarrázaval**.—Señor Presidente, uno de los negocios de que se ha dado cuenta es del mensaje del Gobierno que contiene las observaciones hechas a la lei electoral, observaciones aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados. Yo deseo, señor, que esta lei concluya con la rapidez que sea posible. Se le ha discutido mucho i no tenemos mas que resolver.

El señor **Reyes**.—Sin desconocer la importancia de la lei electoral i la conveniencia que hai en despacharla a la mayor brevedad, como supongo que esto debe dar lugar a una discusion mas o ménos prolongada me parece que lo mejor seria que nos ocupásemos del mensaje sobre ferrocarriles trasandinos que acaba de leerse.

Este proyecto ha sido aprobado en su mayor parte por ambas Cámaras i solo la discusion versará sobre una pequeña parte, sobre el artículo de la garantía i otros detalles. Todo esto puede discutirse i resolverse en la primera hora de la presente sesion; despues podemos ocuparnos de las observaciones a la lei electoral.

Es esta una cuestion de facilidad en las resoluciones; hoy podemos discutir las dos cosas a la vez, interponiendo el proyecto sobre ferrocarriles. En este sentido modifíco la indicacion del Honorable Senador Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Me disculpará el Honorable Senado que no asienta a la modificacion del señor Senador i persista en que nos ocupemos de las observaciones sobre la reforma electoral.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se consultará al Senado sobre si aprueba la indicacion del Honorable Senador Reyes; i en caso que ésta sea desechada, daremos por aprobada la del señor Irarrázaval.—En votacion.

La indicacion del señor Reyes para que el Senado se ocupe con preferencia en el proyecto sobre ferrocarriles trasandinos, fué desechada por 7 votos contra 6.

En consecuencia, se dió por aprobada la indicacion del señor Irarrázaval i se pasó a tratar de la lei electoral.

El señor pro-Secretario dió lectura al pliego de observaciones del Gobierno, aprobado por la Cámara de Diputados i que figura en la cuenta.

Despues de la lectura.

El señor **Irarrázaval**.—Pido la palabra para una cuestion prévia.

Descaría saber del señor Ministro del Interior cuál seria el resultado de la discusion de este negocio. ¿Se conformaría el Presidente de la República con que el Senado rechazara las observaciones hechas en el mensaje al proyecto de la lei electoral? Yo entiendo que basta que una de las Cámaras rechace estas observaciones i el Gobierno no acepte dicho rechazo, para que el proyecto no sea lei; o por lo ménos no pueda volver a discutirse sino hasta el año que viene.

Repito, pues, señor, que desearía saber a qué término nos conduciría la discusion de las observaciones contenidas en el mensaje del Ejecutivo. Me parece que salvándose previamente esta duda se obten-

dría alguna ventaja para los que desean la pronta aprobacion de esta lei, i ahorrariamos tiempo.

No sé si me habré hecho comprender del señor Ministro del Interior. Mi deseo es ahorrar trámites en un asunto que ya se ha debatido tanto.

Me ha sucedido en esto lo que me ocurrió cuando se trataba de la insistencia sobre la primera parte de esta lei.

Desearía, pues, que el Honorable señor Ministro se sirviese decirme algo sobre el particular.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—He comprendido bien el alcance de la pregunta del Honorable Senador Irarrázaval; pero, o esta pregunta se refiere a lo que la Constitucion establece respecto del trámite de los proyectos de lei, o se refiere a lo que el Gobierno podría o no hacer segun las atribuciones que la Constitucion le confiere.

Respecto del primer punto yo no podria decir cuál es la intelijencia que en esta materia pudieran dar a la Constitucion las diversas opiniones de los señores Senadores. En cuanto al segundo, sobre si el Presidente de la República se conformaría con el rechazo de sus observaciones por parte del Senado, no podria decirlo tampoco, puesto que comprometería la opinion de S. E. el Presidente de la República, sin conocerla en este momento. Al hacer las observaciones al proyecto de reforma el jefe del Estado ha procedido indudablemente con madura reflexion i exámen de la materia que ha observado.

No podria yo decir si el Presidente de la República estaría dispuesto a retirar algunas de las observaciones que ha hecho al proyecto en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitucion. No sé si el Gobierno podría hacerlo ahora, puesto que esas observaciones han sido presentadas a la Cámara de Diputados, la cual se ha pronunciado sobre ellas, aprobándolas; no sé si el asunto es ahora solo del Presidente de la República o del Congreso, pues, como he dicho, la otra Cámara ha dictado una resolucion sobre este negocio.

Por este motivo, siento no poder dar al señor Senador una respuesta esplicita i categórica.

Sin embargo, siempre se ha entendido que, hechas por el Presidente de la República observaciones a un proyecto de lei, éstas, dado caso que sean desechadas por una de las Cámaras, se considera el proyecto como desechado i no se puede tratar en la sesion de ese año.

Esta es la intelijencia que se ha dado al artículo constitucional. Ignoro, pues, si las observaciones que el jefe del Estado ha hecho a un proyecto aprobado por el Congreso i desechado por una de las Cámaras, no hayan sido un obstáculo para la promulgacion de la lei. Yo no conozco casos semejantes a este.

No podria dar al señor Senador una respuesta satisfactoria.

Su Señoría comprende que la situacion de un Ministro no le permite comprometer la opinion del Gobierno cuando no le es conocida.

El señor **Concha**.—Desearia que se leyese el artículo de la Constitucion.

Se dió lectura a los artículos 44, 45 i 46 de la Constitucion.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—¿El señor Irarrázaval da por terminado el incidente por su parte?

El señor **Irarrázaval**.—No, señor Presidente; a mí me pasa algo de lo que le ha pasado al se-

ñor Ministro del Interior, cuya contestacion no ha podido dejarme satisfecho desde que Su Señoría mismo dice que no sabria dar una respuesta categórica.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—La Constitucion dice que si las observaciones no son aprobadas, queda el proyecto rechazado, que deberá tenerse como no presentado.

El señor **Reyes**.—Rechazadas las observaciones por el Senado volverian a la Cámara de Diputados; quien les ha prestado ya su aprobacion.

El señor **Irarrázaval**.—Parece que nunca se ha ofrecido este caso. El Ejecutivo en las dos o tres ocasiones solamente en que ha observado alguna lei, ámbas Cámaras han aprobado las observaciones.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El artículo de la Constitucion parece que resuelve la duda (*leyó*).

Si son, pues, desechadas las observaciones, el proyecto tendrá que correr la misma suerte.

El señor **Reyes**.—Pero hai otro artículo de la Constitucion que establece la regla jeneral i absoluta de que las leyes deben dictarse con el acuerdo de ámbas Cámaras i del Presidente de la República, i otros que establecen la tramitacion que debe observarse i los derechos i medios que tiene cada Cámara para hacer triunfar su opinion, insistiendo primero por mayoría i despues por dos tercios. De otro modo una minoría relativamente pequeña comparada con la inmensa mayoría de la otra Cámara, unida al Gobierno, vendria a triunfar.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—A mí me parece que mientras el Senado no haya desechado las observaciones del Ejecutivo, esta discusion carece de oportunidad.

El señor **Irarrázaval**.—Casualmente, señor, éste fué uno de los motivos que tuve presente al promover esta cuestion prévia; porque sabiendo a punto fijo cuál seria el resultado del rechazo del Senado seria, o nó, conveniente i útil hacer algunas observaciones. Si el Ejecutivo no pudiera o estuviera resuelto a no promulgar el proyecto suprimida una de sus observaciones por el Senado i el resultado hubiera de ser que no tendríamos lei, seria completamente inútil i sin objeto volver a renovar la discusion que hemos tenido sobre esta lei, pues yo creo que la mayoría de los señores Senadores preferirian aceptar la lei con las modificaciones del Ejecutivo a que al fin no hubiera reforma.

Por este motivo es que me parece mui conveniente saber primero cuál es la teoria constitucional admitida para este caso que, a mi juicio, es la primera vez que se presenta. Conviene por consiguiente resolver esta cuestion préviamente.

El señor Senador **Reyes** sostiene que no basta el primer rechazo de una sola de las Cámaras para que el proyecto se considere como desechado; que debería volver a la Cámara que lo ha aceptado i correr todos los trámites que la Constitucion determina para un negocio que por primera vez se discute. Otros señores Senadores que tengo a mi lado sostienen lo contrario; dicen que basta que una sola de las Cámaras rechace las observaciones del Ejecutivo, para que todo el proyecto quede desechado i no pueda discutirse hasta la sesion del año siguiente. El Honorable señor Senador **Concha** entiende tambien el art. 46 de la Constitucion en este último sentido.

El señor **Concha**.—Exactamente, señor, yo en-

tiendo que la Constitución ha querido establecer que si una de las Cámaras no presta su aprobación a las observaciones hechas por el Ejecutivo a un proyecto de ley, queda por este solo hecho desechado el proyecto i no necesita volver a la otra con cuya aprobación contaba.

El señor **Reyes**.—Es necesario, señor, para interpretar este artículo, no considerarlo aisladamente, sino ponerlo en relacion con los artículos anteriores que estatuyen la tramitacion que debe seguirse en la formacion de las leyes. El art. 43 dice: "Aprobado un proyecto por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República, quien, si tambien lo aprueba, lo promulgará como ley." ¿Cómo se verifica esta aprobacion del proyecto por ambas Cámaras? Indudablemente, siguiendo la tramitacion constitucional, tramitacion fijada nada mas que con el objeto de guardar los derechos de cada rama del Poder Legislativo para que no sean siempre burlados por la otra; por eso establece la Constitución que aprobado un proyecto por una de las Cámaras i desechado por la otra, vuelva a la Cámara de origen; si ésta insiste por simple mayoría, vuelve el proyecto a la Cámara revisora, quien necesita para insistir en el rechazo del proyecto los dos tercios de sus votos; i si esto sucede, todavia vuelve el proyecto a la Cámara que lo propuso para que a su vez insista con los dos tercios. Esto es lo que entiendo la Constitución por aprobacion o rechazo de un proyecto por ambas Cámaras.

Respecto de las modificaciones sucede lo mismo. De manera que el resultado final de toda esta tramitacion, es lo que la Constitución llama proyecto aprobado por ambas Cámaras. Dice el art. 45:

(Leyó.)

Para interpretar el art. 46 en el sentido que le dan algunos señores Senadores, seria necesario que estuviera redactado con estas otras palabras: "Si no fuere aprobado por cada una de las Cámaras, etc.;" pero no dice así, sino que dice exactamente lo mismo que el art. 43, "si no fueren aprobadas por ambas Cámaras." Yo he manifestado lo que la Constitución entendiendo por un proyecto aprobado o desechado por ambas Cámaras, toda la tramitacion previa que requiere para esto.

En el caso actual, hablando en hipótesis, no ha habido ni la aprobacion ni el rechazo de ambas Cámaras, como la Constitución quiere; sino que una de ellas ha aprobado las observaciones i la otra las ha rechazado. De consiguiente cada una está en su derecho para tratar de hacer prevalecer su opinion valiéndose de todos los medios que la Constitución le proporciona espresamente para ello.

Esto me parece incontrovertible.

De otro modo, resultaria un verdadero absurdo.

Hai tres entidades que contribuyen a la formacion de una ley: la Cámara de Senadores, la de Diputados i el Presidente de la República. Podria suceder el caso que ocurre hoy, esto es, que respecto de estas modificaciones hai acuerdo entre el Presidente de la República i la Cámara de Diputados. En tal caso seria un verdadero absurdo que la simple mayoría de la Cámara de Senadores prevaleciera sobre los otros dos poderes, siendo así que en todos los demas casos es indispensable que para que una Cámara haga prevalecer su opinion tenga por lo ménos los dos tercios de sus miembros. Seria realmente una facultad muy extraordinaria conferida a la simple ma-

yoría de una Cámara. Así es como yo entiendo la Constitución.

El señor **Irrarzával**.—La observacion del señor Senador tendria fuerza si las palabras que ha citado Su Señoría fueran las únicas que componen el art. 46, que trata de los procedimientos que debe observarse con los proyectos a los cuales se ha hecho observaciones. S Señoría dió lectura a la primera parte; pero existe una segunda. Consultando el espíritu de esta segunda parte, vemos que no exige de ninguna manera todos los trámites de los proyectos de ley ni se deduce qué objeto podrian tener esos trámites en un proyecto que ya los ha tenido. Recordemos que estas prescripciones constitucionales son la reforma de la Constitución del año 28, i que aquella Constitución exijia muchos menos trámites. Bastaba que ambas Cámaras por mayoría volvieran a aprobar el proyecto para que el Presidente de la República se viera obligado a promulgarle. Esta otra Constitución puso nuevos trámites, aumentó el poder del Ejecutivo, pero no hasta el punto a que lo llevaria la interpretacion que ha hecho el señor Senador Reyes. En ese caso querria decir que la simple observacion a un artículo de una ley equivaldria a proponer un nuevo proyecto.

El señor **Reyes**.—Eso es, exactamente.

El señor **Irrarzával**.—Parece que no es este el caso, puesto que la misma Constitución nos pone los casos en que deben considerarse como proyectos de ley, i dice que si fuera rechazado se tendrá como no propuesto, pero no es ese el caso actual.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.)—Señor, francamente la cuestion me parece muy grave. Por mi parte, aunque no soi autoridad en materia constitucional, tenia la idea de que no existe discusion sobre que un proyecto en un caso como el actual tendria que seguir los mismos trámites que todos los otros proyectos. Hace un momento se decia que habia muy pocos casos; pero pensando mas creo que hai otros, i si nos damos tiempo para estudiarlos, talvez veriamos cuál es la interpretacion del Congreso.

Hace un momento yo creia que no habia mas que estas dos observaciones de la actual administracion i otra del Gobierno pasado a la ley de instruccion pública; pero ahora recuerdo que en el gobierno del señor Montt hai el caso de la observacion de la ley de amnistía, i entiendo que entónces se pensó en modificar esto: Yo creo, señor, que la cuestion es bien grave, i que ántes de resolverla convendria que nos diéramos tiempo para ver los antecedentes que hai en la materia. Talvez hai otros casos a mas de los que se ha recordado.

El señor **Reyes**.—Tiene razon el señor Ministro, i ahora recuerdo la ley de amnistía porque yo era Diputado entónces. Tambien recuerdo que la Cámara de Diputados conoció dos veces de las observaciones del Presidente de la República. Me acuerdo, señor, que yo no asistia a las sesiones de la Cámara, sino mi suplente quien, en la primera votacion, votó en sentido contrario a mi opinion, i a consecuencia de eso me incorporé a la Cámara para votar en la segunda votacion. El Senado aprobó la ley de amnistía en tal forma, se modificó en la otra Cámara, i volvió al Senado, éste insistió i volvió a la Cámara de Diputados. Seria necesario registrar esos antecedentes.

El señor **Irrarzával**.—Su Señoría confun-

de las dos cosas. El proyecto de lei'a que se refiere sufrió en las Cámaras todas esas discusiones como nacido en una de ellas. Pero cuando volvió observado por el Ejecutivo ¿estuvo dos veces?

El señor **Reyes**.—Lo que yo recuerdo es que las observaciones fueron lei i sin embargo hubo una Cámara que se opuso a ellas.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Veo que se trata de interpretar un artículo constitucional que unos entienden de un modo i otros de otro. Seria bueno que se formulase una indicacion.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Yo habia formulado la indicacion de que se postergase este asunto hasta la sesion próxima.

Se dejó el asunto para segunda discusion.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra para suplicar al Senado se sirva hacer que pase a la Comision respectiva el proyecto sobre conversion de la deuda nacional que se ha presentado, a fin de que la Comision teniendo a la vista los dos cuadros que se acompañan, pueda evacuar su informe.

Se puso en discusion jeneral el proyecto, i habiéndose dado por aprobado, se acordó que pasara a Comision.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Suplicaria al Senado se ocupara del proyecto sobre el ferrocarril trasandino.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Entiendo que los primeros artículos del proyecto presentado ahora por el Ejecutivo son los mismos del proyecto anteriormente aprobado.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Hasta el número 6 son exactamente los mismos.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Sin embargo, como es un proyecto nuevo, debemos darlos por aprobados.

El señor **Errázuriz**.—El Senado habia modificado el artículo relativo al plazo para la aprobacion de los planos, estableciendo que ese plazo fuera de un año, i veo que se ha vuelto sobre los seis meses.

El señor **Reyes**.—Habria que agregar esa modificacion.

Se leyó el proyecto relativo a la solicitud del señor San Roman.

Art. 1.º (*Véase la cuenta*).

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En discusion. Si no hai observacion que hacer, se dará por aprobado. Aprobado.

El señor **Irrázaval**.—¿Están en discusion los dos proyectos o uno solo?

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se ha puesto en discusion uno solo, pero seguiremos discutiendo alternativamente ambos proyectos.

Se dió lectura al proyecto relativo a la solicitud del señor Clark.

Art. 1.º

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Es exactamente igual al artículo que acaba de aprobar el Senado.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Pero se diferencia del primitivo que aprobó esta Cámara en que, en lugar de tener el Gobierno seis meses para aprobar los planos, el Senado alargó ese plazo a un año.

Se dió por aprobado.

Fueron aprobados sin debate los arts. 2.º, 3.º, 4.º i 5.º de ambos proyectos.

Se puso en discusion el art. 6.º de ambos proyectos.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En discusion.

El Senado recordará que en el primer proyecto que se discutió en esta Cámara, se rechazó la suvencion consignada en uno de sus artículos. Pasó entónces el proyecto a la Cámara de Diputados i esta Cámara vino en conceder a los empresarios de ambos ferrocarriles una garantía de un 55 por ciento, pero determinó que ella solo se hiciese efectiva a medida que fuesen terminándose las diversas secciones de la línea férrea. En la última sesion del Senado, se notó que eso podria ofrecer dificultades, porque no se espresaba qué se entendia por seccion.

Los empresarios manifestaron entonces en una nueva solicitud, que la primera seccion comprendia desde el punto de partida de la línea hasta el límite oriental de la Cordillera; de manera que quedó establecido que no habia mas que una sola seccion en el territorio de Chile.

Ahora el art. 6.º en discusion es igual en uno i otro proyecto.

¿Se aprueba el artículo?

Fué aprobado por unanimidad, como tambien los restantes del proyecto.

El señor **Reyes**.—Queda entendido, señor Presidente, que están aprobados estos artículos para ambos proyectos.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Tiene razon c. Honorable Senador: han sido aprobados los dos proyectos.

El señor **Reyes**.—Pido, señor, que se pasen a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

Abierta nuevamente, el Senado pasó a ocuparse del proyecto sobre enajenacion de terrenos fiscales de Valparaiso.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Este proyecto fué debatido largamente en 1872 cuando se trataba de la prolongacion del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, i en aquel tiempo ese proyecto contenia el artículo que se ha leído. En la Cámara de Diputados se suprimió el artículo hasta que los terrenos estuviesen formados o próximos a formarse. Ahora que los trabajos están para concluirse, el Gobierno ha creído oportuno someter el asunto a las deliberaciones del Congreso.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en jeneral i particular.

El proyecto fué aprobado por unanimidad. Dice así:

“Artículo único.—Procédase a enajenar en pública subasta los terrenos fiscales situados en Valparaiso i que están comprendidos entre la estacion de Bella-vista, la calle de Blanco, el mar i la calle de Valdivia.

“El Presidente de la República fijará las bases de la enajenacion.”

El Senado pasó a ocuparse del proyecto sobre transformación de Curicó.

El señor Secretario le dió lectura i se puso en discusión jeneral.

El señor **Irarrázaval**.—Yo no sé si la Municipalidad de Curicó podría proceder desde luego a ejecutar todas estas obras i pagar las indemnizaciones a que diesen lugar. Si así fuese, yo no tendría inconveniente para aprobar el proyecto, pero si solo se ha de efectuar el ensanche i prolongación de calles i plazas cuando aquella Municipalidad se encuentre en estado de poder hacerlo, no veo qué ventajas podrían resultar de aprobar éste proyecto en la forma que se presenta.

Me parece que debe concretarse a espresar que se haga la prolongación i ensanche de las calles que mas lo requieran para el tráfico.

La parte primera, relativa al ensanche de una plazuela, no podría aprobarla sin conocer la localidad o por lo ménos tener siquiera algun dato acerca de ella. Por de pronto no me es posible convenir en que, tratándose de pueblos nuevos, se les asigne pequeños espacios de ensanche i en ciertos terrenos determinados, cuando puede dárseles toda la estension que se quiera o que se crea necesario.

Por estos motivos yo desearía que el proyecto pasara a Comision para ver si podia consultarse algun plan de aquella ciudad.

El señor **Larrain Moxo** (Presidente).—Si el Senado aprueba el proyecto en jeneral debe en seguida pasar a Comision.

Votado el proyecto en jeneral fué aprobado por unanimidad.

Pasó a la Comision de Gobierno.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si el Senado lo tiene a bien podemos pasar a discutir en jeneral el proyecto de Código de Minería.

Se leyó el oficio de la Cámara de Diputados relativo a este proyecto.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Está en discusión jeneral; el voto de los señores Senadores debe recaer sobre la idea de dictar un Código de Minas.

El señor **Irarrázaval**.—Me parece que la aprobacion de la idea en jeneral no puede ofrecer dificultad de ningun jénero.

El señor **Concha**.—Aprobado en jeneral el proyecto, entiendo que pasará a Comision.

El señor **Irarrázaval**.—Yo creo que no hai ningun señor Senador que se oponga a la aprobacion en jeneral.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Quedará aprobado el proyecto en jeneral con las modificaciones indicadas por la Cámara de Diputados.

El señor **Concha**.—¿A qué Comision va a pasar este proyecto?

El señor **Barceló** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra para hacer presente a la Honorable Cámara que este proyecto no es de tal naturaleza que pueda pasar a Comision; es un asunto que contiene materias especiales. Quizás los señores Senadores que formarían la Comision no tendrían tiempo ni voluntad para hacer los estudios que requiere un Código de Minería. Es preciso, señor, prestar cierta confianza a las diversas comisiones que han intervenido en la formacion de este Código. La primera comision fué compuesta de los señores Domeyko, Larroque i otras dos personas mas. Terminada la obra

S. E. DE S.

fué remitida a la junta de minería de Copiapó. Despues de esto pensó un trabajo sobre la materia el señor Cabezon, i el proyecto de este caballero fué examinado por los señores don Uldaricio Prado, don J. Clemente Fabres, don José Bernardo Lira i el señor Saldías. Despues de hecho este exámen, el trabajo de estos caballeros fué presentado a la Cámara de Diputados que nombró otra comision compuesta de los hombres mas distinguidos e intelijentes de aquella Cámara en materia de minas, los cuales asociaron a sus tareas a los señores Saldías, Fonseca i Prado. Es este, en fin, un proyecto de los que han sido mas estudiados entre nosotros, i por las personas mas competentes en el ramo.

Así es que no sé qué otra cosa pudiera hacer en esta materia la Comision cuyo nombramiento se pide i cuya competencia no pongo en duda.

En vista de estas observaciones, yo me permitiria suplicar a la Honorable Cámara que tomase desde luego en consideracion particular este proyecto, sin pasarlo a Comision.

El señor **Irarrázaval**.—Las observaciones del señor Ministro de Justicia son las mismas que pueden hacerse respecto de todos los Códigos, en jeneral; todos ellos han pasado préviamente por el exámen de comisiones especiales; i si alguna consecuencia hubiéramos de sacar de esto, ella seria que los Códigos no pueden ser discutidos por la Cámara; pero hai mas, el señor Ministro agrega que no se ganaría nada con pasar el de Minería a Comision, porque supone Su Señoría que los señores Senadores no tendrían voluntad para estudiarlo e informar sobre él.

Por mi parte declaro que si me toca ser miembro de la Comision, i aun no siéndolo, asistiré a todas sus reuniones para conocer i examinar el Código, i sobre todo los puntos sobre los cuales han recaído las modificaciones hechas al proyecto primitivo por la Cámara de Diputados.

A pesar de la opinion que el señor Ministro ha manifestado sobre este negocio, yo creo que hai cuestiones mui graves contenidas en algunos de los artículos del Código i que convendria que la Comision las estudiase, lo cual no sería talvez difícil hacerlo pronto.

No veo, pues, razon alguna para omitir el trámite de Comision, precisamente estos proyectos son los que deben pasar por él para que el Senado descanse en el informe que se le presente i no entre, como se pretende, así, de improviso en la discusion particular de una materia grave i difícil.

Puede suceder mui bien que este Código haya sufrido tantas variaciones que ya no conserve semejanza alguna con el proyecto primitivo, ni talvez con ninguno de los proyectos de que nos ha hablado el señor Ministro de Justicia, elaborados por los hombres mas notables del país.

Por estos motivos insistí en que el proyecto pase a Comision.

El señor **Concha**.—Al pedir que pasase este proyecto a Comision me fijé en que, segun el mensaje de la Cámara de Diputados, el proyecto de Código fué aprobado ahí con muchas modificaciones, segun nos lo ha dicho el mismo señor Secretario, por cuya razon ha omitido su lectura. Esto me hizo conocer que aquella Cámara habia encontrado inconvenientes i dificultades en el proyecto orijinal i que despues de discutir largamente el proyecto i remitir-

lo a Comision lo aprobó, haciéndole todas esas modificaciones.

Siendo así, me dije, la manera de despachar mas pronto este Código es precisamente adoptar el camino que adoptó al fin la Cámara de Diputados: remitirlo a Comision; porque de otro modo tendríamos que discutir aquí primero el testo primitivo i en seguida tomar en consideracion las modificaciones de la Cámara de Diputados i compararlas con las disposiciones orijinales, i todo esto aparte todavia de las indicaciones nuevas que los señores Senadores podrian formular.

Nada de esto sucederia pasando el proyecto a Comision; porque esta tomaria en cuenta las observaciones de la Cámara de Diputados, las compararia con el proyecto primitivo, aceptaria unas, rechazaría otras i concluiría por formular un proyecto sobre el cual recaeria la discusion de una manera mucho mas espedita.

El señor **Barcelo** (Ministro de Justicia).—Yo me permito recordar que casi siempre sucede que pasar esta clase de proyectos a Comision es para dejarlas dormir en la secretaría. Así sucedió con el Código militar, que ha estado muchos años en Comision la que al fin no presentó trabajo alguno sino que lo devolvió al Gobierno para que lo corrigiera o presentara otro.

El sistema que se ha seguido con esta clase de asuntos es poner en discusion los proyectos que ordenan la aprobacion del Código que el Gobierno presenta al Congreso; porque de esta manera la discusion no se hace interminable, como sucederia sometiendo a discusion el Código mismo, artículo por artículo. Discutiendo el proyecto aprobatorio, caben todas las indicaciones que se quiera hacer a cada uno de los artículos del Código, i marcha la discusion mucho mas lijero i con mucha mas claridad, porque se hace mas fácil la comparacion.

En la Cámara de Diputados se hizo así; la discusion recayó sobre el proyecto que aprueba el Código, i en ella tuvieron lugar las observaciones que algunos señores Diputados hicieron a diversos artículos del Código. Ahora, no es exacto tampoco que aquella Cámara pasara a Comision el proyecto para que informara; lo que se hizo fué acordar que se reunieran los señores Diputados que hacian observaciones con algunas personas inteligentes en la materia, para que se pusieran de acuerdo i procuraran poner las modificaciones que fuesen aceptadas en armonía con las demas disposiciones del Código. I así sucedió. El proyecto de Código no pasó, pues, a Comision; todo lo que hubo fué que los mismos señores Diputados entre quienes se trabó la discusion se reunieron para procurar ponerse de acuerdo, persuadidos de que es casi imposible resolver con acierto discutiendo aisladamente sobre cada indicacion.

El Honorable señor Senador Concha dice que, pasando el proyecto a Comision, la discusion recaeria sobre el proyecto modificado que esta presentara despues de haber estudiado las observaciones de la Cámara de Diputados i comparádas con las disposiciones primitivas. Yo creo que los señores Senadores se encontrarian entónces en la misma situacion que ahora se encuentran, con la diferencia de estar mas complicada la cuestion; puesto que tendrian que pronunciarse sobre las disposiciones primitivas del proyecto, sobre las modificaciones de la Cámara de Diputados i sobre las nuevas modificaciones de la

Comision del Senado, debiendo agregarse a estas las indicaciones que particularmente hiciera cada señor Senador.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Las observaciones de la Cámara de Diputados son al proyecto mismo, modificándolo en varias de sus disposiciones; de manera que el Senado tiene que pronunciarse sobre unas i otras, lo que seria talvez difícil de hacer, conservando la armonía i relacion que deben guardar todas las disposiciones del Código. Por esto me parece indispensable que el Código pase a Comision.

Ademas, la necesidad del trámite de comision esta justificada con lo que sucedió con el Código de Comercio, que se aprobó sin exámen alguno, i todos los dias vemos que dá lugar a reclamos en la práctica por sus disposiciones realmente perjudiciales a los mismos intereses del comercio que trata de proteger. A mí me parece que el medio mas seguro de que el Código sea despachado con prontitud i con acierto es que pase a una comision especial que, estudiándolo, pueda ilustrar a la Cámara, la cual no podria imponerse con facilidad de la importancia de las observaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor **Errázuriz**.—Yo tengo tanto interes como el señor Ministro en que este Código sea aprobado cuanto ántes; pero creo que el medio mas espedito i seguro de conseguirlo es pasarlo a Comision la que puede estudiar mas fácilmente el Código i consultar a personas de la profesion.

En el Senado este estudio demandaría mucho tiempo i talvez lo dejaríamos por atender otros asuntos de mas fácil despacho.

El señor **Larrain Moxo** (Presidente).—Se me olvidó agregar una observacion, a propósito del temor que abriga el señor Ministro de que el proyecto vaya a dormir en la comision. Es necesario tener mas confianza en el patriotismo de los señores Senadores: el señor Ministro no tiene motivo alguno para creer que los señores Senadores que forman la Comision no harán lo posible por despachar a la mayor brevedad su informe. En esta misma sesion hemos visto que se ha presentado un proyecto de gran importancia, i ya la Comision ha presentado su informe.

El señor **Barceló** (Ministro de Justicia).—Veo que todos los señores Senadores se han pronunciado ya sobre el particular; no insisto, pues, en mi indicacion, solo me permito pedir que sea una Comision especial, no la Comision a que deberia pasar, segun el reglamento, la que informe sobre el proyecto.

El señor **Larrain Moxo** (Presidente).—Propongo para que formen esta Comision especial a los señores Senadores Blest, Irazzával i Errázuriz.

El señor **Reyes**.—Desearia que se diera cuenta del informe de la Comision sobre el empréstito que se trata de levantar.

Se leyó, dice así:

“Honorable Cámara:

“La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de lei pasado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto autorizar la contratacion de un empréstito en el extranjero, que produzca nueve millones i medio de pesos.

“Inútil nos parece reproducir en este informe los motivos de conveniencia pública que en favor de esta idea se detallan en el mensaje i estados adjuntos. Solo nos limitaremos a indicar que creemos

conveniente se deje consignado en el proyecto de lei, que cinco de los nueve millones i medio de pesos se tomarán en préstamo para pagar el costo de importantes obras públicas por cuenta de las cuales se han gastado ya dos millones cuatrocientos mil pesos sacados de los recursos ordinarios.

“En virtud de las consideraciones que preceden, la Comisión opina por que se apruebe el proyecto orijinal, modificando su conclusion en los términos siguientes: “i cinco millones a convertir en deuda exterior todas las emisiones de bonos para trabajos públicos ha autorizado el Congreso para hacerse en Chile, quedando derogadas dichas autorizaciones.

“Sala de la Comisión, noviembre 2 de 1874.—*Maximiano Errázuriz.—Alejandro Reyes.*”

El señor **Irrarrázaval**.—Yo pediría que para cuando se trate de este proyecto se trajeran todas las leyes que conceden estas autorizaciones. El año pasado pedí al señor Ministro que esas leyes se incluyeran en la Memoria o en la Cuenta de Inversión; pero en ninguno de estos documentos las he encontrado. Desearia tenerlas a la vista cuando se trate de este asunto, porque tengo mis dudas sobre si estan todavía vijentes todas las autorizaciones a que se refiere esta lei.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—No hai inconveniente ninguno para traer esas leyes. Hai una que creo tiene un plazo fijo; en las otras el plazo está unido a la autorizacion para contratar las obras a que se refieren. Así, por ejemplo, cuando se autorizó al Gobierno para contratar la construccion del ferrocarril entre San Felipe i los Andes, se dijo que la autorizacion duraria por tanto tiempo. Ha ocurrido esta duda: la autorizacion para emitir bonos está limitada por un plazo, o el límite es únicamente para contratar la obra? Cuando se trató de emitir los bonos para el ferrocarril entre Llaillai i San Felipe, se resolvió que, apesar de haber terminado la autorizacion para contratar la obra, los bonos podian emitirse. De modo que hai algunas autorizaciones que están determinadas i otras no.

El señor **Reyes**.—La autorizacion para emitir bonos para el edificio del Congreso tiene un año de plazo, i es del año 72. Yo creo que el traer las leyes que han autorizado la emision de bonos no tiene importancia en el caso actual. La autorizacion para aumentar el equipo del ferrocarril de Valparaíso tuvo por plazo tres años los cuales no se han vencido, i esa autorizacion importa tres de los cinco millones que se piden ahora. En cuanto a las demas autorizaciones, seria difícil sacar la cuenta pues aunque en realidad podria decirse que hai algunas autorizaciones que han caducado, no debe entenderse así por cuanto las obras a que se refieren han sido contratadas i no se han pagado.

I aun cuando algunas de esas autorizaciones hubieran caducado no seria esa una razon para dejar de autorizar la contratacion del empréstito, desde que no habria medio de pagar las obras contratadas. Así es que creo que no dará un gran resultado el conocer la fecha de cada una de las diversas leyes, para ver si han caducado o nó. Las obras estan a la vista i es necesario pagarlas. Algunas se han pagado con fondos ordinarios hasta 2.400,000 pesos i el resto es necesario pagarlo. Sin embargo, no me opongo a que setraigan esas leyes.

El señor **Irrarrázaval**.—Yo creo que es de

suma importancia conocer esas leyes, por las mismas razones que da el señor Senador. Según este proyecto, quedan derogadas esas autorizaciones. ¿Cuáles son las autorizaciones que quedan derogadas? No los sabemos, puesto que aquí mismo tenemos dudas sobre la cuantía de esas autorizaciones i sobre el plazo que tuvieron. Por consiguiente, necesitamos tenerlas a la vista a fin de que se sepa a qué van a ser destinados esos fondos. Hoy mismo ha surjido este inconveniente en la discusion de este proyecto en el Consejo de Estado. Ahí no subiamos realmente cuáles eran estas leyes, i se creyó que era necesario conocerlas. Creo que es de suma necesidad que se conozcan esas leyes, que sepamos cuál es su cuantía, cuáles son las que han caducado, el estado de las obras a qué se aplicaron i aquellas a que debieron aplicarse.

Nada de esto aparece en los datos que se han traído con este proyecto de lei. Yo insisto, por lo tanto, en que se traigan todas las leyes relativas a las autorizaciones para las obras a que se refiere este proyecto.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—No hai ningun inconveniente, señor. Con pedir el *Boletín de las leyes* desde el año 70 para acá, podemos leerlas todas.

El señor **Irrarrázaval**.—Tanto mejor.

El señor **Larrain Moxo** (Presidente).—Se dejará el asunto para la próxima sesion, i quedaran en tabla la lei electoral i los demas asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

SESION 24.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxo.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente se puso en discusion el proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito.—Votado el proyecto en jeneral i particular, fué aprobado por unanimidad.—Se puso en seguida en discusion jeneral las observaciones del Ejecutivo a la lei electoral.—Se suspende la sesion.—El señor Larrain Gandarillas es nombrado miembro de la Comisión de Hacienda.—Continuó la discusion de las observaciones a la lei electoral.—Hacen uso de la palabra los señores Reyes, Barros Moran i el Ministro del Interior.—A indicacion del señor Irrarrázaval, se votó primero la observacion 6.^a i fué desechada por 14 votes contra 1.—Las demas fueron aprobadas.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Aristegui, Barros Moran, Blest, Concha, Echeverría, Errázuriz, Irrarrázaval, Larrain, don Patricio, Mariu, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la República la en que comunica quedar impuesto de las elecciones hechas por el Senado en los señores Larrain, don Rafael, Irrarrázaval i Solar para miembros del Consejo de Estado. Se dispuso que se archivara.

I de cuatro oficios de la Cámara de Diputados avisa en el primero haber aceptado las modificaciones hechas por el Senado al art. 12 del proyecto que establece un registro de maréas comerciales e industriales; en los dos siguientes devuelve aprobados sin alteracion los proyectos que otorgan ciertas concesiones a